



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN MUSEO NAVAL Y LA UNIVERSIDAD SAN PABLO - CEU PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA INTERNACIONAL CEU - ELCANO DE HISTORIA Y CULTURA NAVAL"

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte, la Fundación Museo Naval (FMN), con domicilio social en Madrid, Paseo del Prado nº 5, CP 28014, con NIF G-85744761, constituida el día 23 de septiembre de 2009 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 3472 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte con el número 908/09, representada por D. Marcial Gamboa Pérez-Pardo, en su calidad de Vicepresidente de la Fundación Museo Naval, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada el 10 de septiembre de 2021 ante el Notario del Ilustre Colegio Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 4397 de su protocolo.

Y de otra, la Universidad San Pablo-CEU, y en su nombre y representación, Dña. Rosa Visiedo Claverol, Rectora Magnífica, en uso de las facultades previstas en el art. 37.1-c de sus Normas de Organización y Funcionamiento (Decreto 31/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid - BOCM núm. 136) y con domicilio a los efectos del presente Convenio en el número 58 de la calle de Isaac Peral, Madrid, 28040, y Dña. Carmen García de Elías, que interviene en su calidad de Gerente de la Universidad San Pablo-CEU, con domicilio social en 28040-Madrid, calle Isaac Peral número 58, con CIF G-28423275, en uso de las facultades que tiene conferidas según nombramiento en Junta celebrada el 13 de julio de 2019 del Patronato de Universidad San Pablo-CEU y en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, en fecha 23 de octubre de 2019, bajo el número de protocolo 3.637; actuando ambas de forma mancomunada.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y, en su virtud,



EXPONEN

Primero.

Que según los Estatutos de la FMN, son fines de ésta la protección, ampliación, conocimiento y difusión del patrimonio histórico de la Armada, contenido en el Museo Naval y sus filiales, en los Archivos y Bibliotecas Navales, y en cualquier otro establecimiento que pudiera destinarse a los mismos fines o como actividad auxiliar de estos, y de la cultura e historia naval de España. Así mismo, entre otras actividades, fomentará la investigación científica histórica referente a la navegación, la guerra en la mar, la construcción naval o similares.

Segundo.

Que la razón de ser de la Universidad San Pablo-CEU (en adelante, USP-CEU), creada por Ley 8/1993, de 19 de abril, de reconocimiento de la Universidad «San Pablo-CEU», de Madrid, es la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, y goza del ámbito de la autonomía que, de acuerdo con la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde a esta universidad privada para la mejor protección de la libertad académica, pudiendo efectuar cualquier actividad necesaria para el adecuado cumplimiento de sus fines, y que en este contexto, la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Comunicación, a través del Departamento de Humanidades y el Instituto CEU de Estudios Históricos, desarrolla actividades formativas a diferentes niveles, así como actividad investigadora y de transferencia del conocimiento a la sociedad.

Tercero.

Es intención de las partes suscribir un Convenio con el objeto de desarrollar una amplia gama de actividades docentes, académicas e investigadoras relacionadas con la historia naval, realizar proyectos e investigaciones que promuevan y desarrollen la Historia y Cultura Naval en la Universidad, así como programar actividades formativas e investigadoras y la publicación de trabajos, estudios y proyectos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este Convenio tiene por objeto la creación de la Cátedra Internacional CEU-ELCANO de Historia y Cultura Naval, adscrita a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Comunicación de la USP-CEU, para contribuir al desarrollo y difusión de la historia y cultura de la Armada y regular la colaboración de las partes en el marco de esta Cátedra.

Segunda. *Actividades de colaboración.*

En aplicación de este Convenio se favorecerá la organización conjunta de diferentes actividades.

Esta Cátedra tendrá como objetivo prioritario la realización de trabajos, estudios e investigaciones en materia de historia y patrimonio histórico naval, mediante la colaboración en actividades de investigación, desarrollo e innovación, así como la difusión de estas materias, a través de conferencias, seminarios, cursos, mesas redondas, exposiciones y otras actividades académicas.

Tercera. *Aportación de las partes.*

La FMN, se compromete a gestionar ante la Armada:

- a) Aportación y propuesta de personal docente, técnico, expertos e investigadores, para los estudios y actividades que así lo requieran.
- b) Apoyar todas aquellas prácticas y actividades que se diseñen para un favorable desarrollo de la Cátedra.
- c) Facilitar la gestión del acceso a las instalaciones dependientes de la Armada en las que se podrán realizar estudios y labores de investigación. Dichas instalaciones serán básicamente el Museo Naval y los Museos filiales, el Archivo Histórico de la Armada, los archivos intermedios de las Bases Navales y Central del Cuartel General de la Armada, las Bibliotecas Navales, los edificios patrimoniales de interés histórico y artístico dependientes de la Armada y las Bases Navales, siempre que no sean instalaciones de acceso restringido.
- d) Gestionar el acceso de los profesores y alumnos de la Universidad que hayan sido designados para dichos trabajos, previa autorización del Mando correspondiente.



Por su parte, la USP-CEU se compromete a:

- a) Aportar un equipo multidisciplinar de profesores, expertos e investigadores de la Universidad y del Instituto CEU de Estudios Históricos.
- b) Aportar los medios adecuados para desarrollar las labores docentes.
- c) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Gestionar la habilitación del espacio necesario para el ejercicio de las actividades de la "Cátedra Internacional CEU-Elcano de historia y cultura naval".
- e) Proporcionar al Director de la mencionada Cátedra, en sus labores administrativas, protocolarias y de gestión, los medios oportunos a efectos de una mayor eficacia.

Cuarta. Estructura de la Cátedra.

Se nombrará un Consejo Directivo para la Cátedra constituido por el Presidente de la FMN o persona en quien delegue, y el Rector de la Universidad San Pablo-CEU o persona en quien delegue, actuando éste como Director de la Cátedra y que realizará, entre otras funciones:

- a) Representar a la Cátedra.
- b) La planificación, seguimiento y ejecución de las actividades de la Cátedra.
- c) Convocar a la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cátedra.
- d) La presentación a la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la memoria técnica y su remisión al Vicerrector de Investigación, una vez aprobada por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Será responsabilidad del Consejo Directivo determinar las líneas generales de trabajo, así como el plan de actuación para cada año natural.

La Cátedra tendrá un Reglamento de régimen interior para un mejor desarrollo de sus actividades, que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.



Se constituirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento, que estará formada por tres representantes nombrados por cada institución. Su funcionamiento y competencias se determinarán a través del citado Reglamento.

Por parte de la FMN, los representantes se designarán por el Vicepresidente. La USP-CEU nombrará sus representantes, mediante resolución del Rector, entre responsables académicos o profesores expertos en historia.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento será la responsable de organizar y coordinar las actividades de la Cátedra, así como de formar los equipos de trabajo necesarios, en los que podrán colaborar profesores y alumnos del Centro Universitario.

El Consejo Directivo se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, como mínimo una vez al año. La Comisión de Coordinación y Seguimiento se reunirá al menos una vez cada seis meses.

Quinta. *Programación.*

La Cátedra llevará a cabo anualmente un programa con la finalidad de desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Impartir seminarios o ciclos de conferencias relacionadas con la historia de la Armada.
- b) Impulsar líneas de investigación que aporten visiones novedosas acerca de la Historia y Cultura Naval.
- c) Establecer relaciones académicas con aquellas universidades que estén dispuestas a colaborar con las actividades organizadas. Se tomará especialmente en cuenta a aquellas universidades que han firmado cartas de adhesión con la Cátedra Internacional CEU Elcano-Primera Vuelta al Mundo en los últimos tres años.

La Cátedra podrá realizar otras actividades no contempladas en los supuestos anteriores, actividades que deberán ser sometidas al Consejo Directivo a través de la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Sexta. *Financiación.*

Las actuaciones previstas en este Convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público.



Séptima. Publicidad.

La FMN y la USP-CEU se harán cargo de la publicidad y promoción específica del programa de la "Cátedra Internacional CEU - Elcano de Historia y Cultura Naval". Toda notificación pública de temas referentes a la misma se hará de común acuerdo y mediante aprobación escrita por ambas partes del texto a publicar.

La USP-CEU debe incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de las actividades de este Convenio, el logotipo de la FMN.

La publicación o divulgación de los trabajos de investigación que se realicen por aplicación de este Convenio, exigirá el necesario acuerdo de la Comisión de Coordinación y Seguimiento y la referencia expresa a la Cátedra, indicando las entidades colaboradoras.

Octava. Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas física en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo de este Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el Convenio. Dicho tratamiento se encuentra legitimado en la ejecución de la relación jurídica para la cual los firmantes prestan servicios, o en cuyo nombre y representación actúan.

Los datos personales recabados, tras la finalización del presente Convenio, sólo cabe conservarlos el tiempo necesario para determinar responsabilidades que puedan derivarse del tratamiento.

No estará prevista la cesión de los datos a terceras entidades. Si la hubiera, se informará previamente a los interesados.

Asimismo, las Partes informan de que los firmantes pueden contactar con los Delegados de Protección de Datos de éstas. Por parte de la USP-CEU, los interesados pueden dirigir su petición por escrito a la dirección postal C/ Tutor nº



35 – Madrid (28008) o a la dirección de correo electrónico dpd@ceu.es. En el caso de la FMN, a la dirección de correo electrónico info@fundacionmuseonaval.com o a la dirección postal Paseo del Prado 5, Madrid (28014).

De acuerdo con los derechos que confiere la normativa vigente en protección de datos a los interesados, éstos podrán dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que consideren oportuna, así como también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos de carácter personal, dirigiendo su petición, en el caso de USP-CEU, a dpd@ceu.es o a la dirección postal C/ Tutor nº 35 – Madrid (28008). En el caso de la FMN, a la dirección de correo electrónico info@fundacionmuseonaval.com o a la dirección postal Paseo del Prado 5, Madrid (28014).

Sobre la FMN y la USP-CEU recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. La FMN y la USP-CEU asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si la FMN y la USP-CEU destinasen o trataran los datos personales a finalidad distinta de la prevista en este Convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que puedan haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del Convenio y de sus prórrogas.

Novena. *Vigencia.*

Su plazo de vigencia será de 3 años, a partir de la fecha de firma, siendo prorrogado tácitamente por periodos iguales, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes por escrito, con 2 meses de antelación a la fecha de renovación.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes firmantes a través de una adenda de modificación.



Décima. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá en los supuestos de:

- a) Denuncia de cualquiera de las partes, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha de resolución propuesta.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez días para subsanar dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del Convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Duodécima. Naturaleza y Régimen Jurídico, cuestiones litigiosas y jurisdicción competente.

El presente Convenio es de carácter administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que



podieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en el lugar arriba indicado y en las fechas reseñadas en las firmas electrónicas

POR LA FUNDACIÓN MUSEO
NAVAL
EL VICEPRESIDENTE

FIRMADO

- Marcial Gamboa Perez-Pardo -

POR LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-
CEU
LA RECTORA MAGNÍFICA

FIRMADO

- Rosa María Visiedo Claverol -

La Gerente de la Universidad San
Pablo-CEU,

FIRMADO

Carmen García de Elías -